S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Ro quartos y las medidas por menor que tienen en el estanco el Alcalde mayor m.de se ajusten al quartillo y las que llebaren por las calles con pena de dos mill m.s

= Caldereros =

Cada pieça de cobre de qualquier genero que sea lleben los caldereros ocho R.s por libra y lo que lo maren brexo respeto de tener poca merma en la fundicion lo reciban por rematar cra parte menos y en la fabrica del martinete despachen lo prim.o el cobre de los caldereros de esta villa sin dar lugar a quexas con apercibimiento que por la prim.a que cubrieren se les sacara al dueño del martinete veynte ducados para cra parte para el denunciador y las dos terceras partes para el templo de la santa cruz

= Sombrereros =

Cada sombrero doble de hombre negro veynte R.s y siendo blanco o de color dos ducados y siendo cencillo quince R.s y los menores correspondientemente a dhos precios

y mandaron que ninguno oficial de los declarados se a no lo dar a vender las mercaderias referidas que tocan a dhos sus oficios a mas precios de los declarados pena de mil m.s y siempre que llegare qualquier vecino a sus tiendas a comprar dhas mercaderias no se les niegue antes las hagan y dentro de veinte quatro oras sola dha pena